

Ebury Partners México, S.A. de C.V. - Contrato de Prestación de Servicios de Transmisión de Dinero (en adelante, el "Contrato") - (v.2.0 02/2025)

- I. **Declara Ebury Partners México, S.A. de C.V. (en adelante "EBURY MÉXICO"), por conducto de su representante legal, que:**
- a) Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
 - b) Su representante cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, las cuales a la fecha de firma no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
 - c) Está facultado conforme a su objeto social para celebrar el presente Contrato.
 - d) Cuenta con la experiencia, capacidad, y medios materiales, técnicos, personales y demás elementos necesarios para prestar los servicios objeto del presente Contrato y cumplir con las obligaciones a su cargo.
 - e) Es su voluntad prestar los servicios objeto del presente Contrato en los términos establecidos.
- II. **Declara usted (el "USUARIO"), por conducto de su representante legal, que:**
- a) **PERSONA MORAL:** Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, facultada conforme a su objeto social para celebrar el presente Contrato y su representante cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, las cuales a la fecha de firma no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
 - b) **PERSONA FÍSICA:** Es una persona física residente en territorio nacional, mayor de edad y con la capacidad suficiente para obligarse en los términos del presente Contrato.
 - c) Para la celebración de este Contrato, previamente ha proporcionado, bajo protesta de decir verdad, la información y documentos que le ha requerido **EBURY MÉXICO** para su debida identificación, la cual consta en la carátula de identificación del **USUARIO** que se adjunta como **Anexo 1** a este Contrato, los cuales son correctos, completos, vigentes y verdaderos. El **USUARIO** reconoce y acepta que no podrá realizar operaciones de transmisión de fondos, hasta en tanto no entregue toda la información solicitada por **EBURY MÉXICO**.
 - d) Para todos los efectos de este Contrato, señala como su domicilio y correo electrónico el que consta en el **Anexo 1** de este Contrato.
 - e) Cuenta con la capacidad económica, y medios materiales, técnicos, personales y demás elementos necesarios para cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato.
 - f) Es y será el obligado principal con respecto a las obligaciones derivadas del presente Contrato, incluyendo sin limitación, cualquier operación realizada a través de Ebury México.
 - g) Es su voluntad contratar los servicios objeto del presente Contrato ofrecidos por **EBURY MÉXICO**.

EBURY MÉXICO.

- III. Declaran **EBURY MÉXICO** y el **USUARIO** (en adelante conjuntamente las "**PARTES**"), por conducto de sus representantes legales, que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con que se ostentan, que en el otorgamiento de su consentimiento no media vicio, error, mala fe, o dolo alguno y que es su voluntad obligarse en los términos del presente Contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EBURY MÉXICO se obliga, a cambio de una contraprestación económica, a prestar los servicios de transmisión de fondos a que se refiere el artículo 81-A Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito en favor del **USUARIO**, actuando para ello a nombre y por cuenta del **USUARIO**, para transferir los fondos que el **USUARIO** indique a transmisores de dinero extranjeros o entidades financieras del exterior para que estos transmisores o entidades entreguen los referidos fondos a la persona que el **USUARIO** señale, o

bien, recibir fondos de transmisores de dinero extranjeros o entidades financieras del exterior, actuando por cuenta propia o por cuenta de los clientes de estos, para transferirlos al **USUARIO**, conforme a los términos y condiciones del presente Contrato (en lo sucesivo los "SERVICIOS").

1.1. Transmisión de fondos del **USUARIO** a terceros.

Para poder realizar la transmisión de fondos a terceros, el **USUARIO** deberá entregar a **EBURY MÉXICO**, y esta recibir, los recursos objeto de la transmisión de fondos mediante transferencia electrónica a las cuentas abiertas en entidades financieras mexicanas a nombre de **EBURY MÉXICO**. Para todos los efectos legales, los recursos que reciba **EBURY MÉXICO** conforme a lo previsto en el presente párrafo se considerarán recibidos en territorio nacional. **EBURY MÉXICO** no tendrá obligación de prestar los **SERVICIOS**, si el **USUARIO** no remite, y **EBURY MÉXICO** recibe, los fondos objeto de transmisión de dinero a **EBURY MÉXICO**.

Los recursos que el **USUARIO** entregue a **EBURY MÉXICO** podrán ser en moneda nacional ("MXN") o dólares de los Estados Unidos de América ("USD"), en caso de que **EBURY MÉXICO** así lo tenga habilitado.

El **USUARIO** podrá instruir que se entreguen los fondos a los transmisores de dinero extranjeros o entidades financieras del exterior con los que **EBURY MÉXICO** tenga una relación contractual, así como denominar la moneda (MXP o USD) en la que el **USUARIO** desea que los recursos se entreguen a los destinatarios, corriendo a cargo del **USUARIO** los costos que conlleve la conversión de monedas que, en su caso, se requiera. **EBURY MÉXICO** efectuará dicha conversión con la entidad financiera nacional o del exterior autorizada para ello y notificará al **USUARIO** de los costos y tipo de cambio que se utilizaría en la operación, previa ejecución de la misma.

EBURY MÉXICO en ningún momento entregará en efectivo (u otra forma) directamente los fondos a transferir al destinatario final de la transmisión de fondos, sino que se limitará a entregar los referidos fondos a sus titulares en los transmisores de dinero extranjeros o entidades financieras del exterior con los que **EBURY MÉXICO** tenga una relación contractual, para que sean quienes entreguen los fondos a la persona que el **USUARIO** señale. Por tal motivo, los destinatarios finales no requieren mantener una relación jurídica o contrato celebrado con **EBURY MÉXICO**.

Cuando el **USUARIO** instruya una transmisión de fondos, el **USUARIO** lo indicará por los medios puestos a su disposición para tal efecto, proporcionando la información que **EBURY MÉXICO** le requiera para realizar la transmisión de fondos.

En caso de que las instrucciones sean dadas de forma distinta o no se proporcione la información requerida para realizar la transmisión de fondos, **EBURY MÉXICO** no tendrá obligación de prestar los **SERVICIOS**, independientemente de que el **USUARIO** remita los fondos objeto de la instrucción de transmisión de dinero a **EBURY MÉXICO**.

Una vez que el **USUARIO** realice la instrucción de transmisión de fondos, remita los recursos correspondientes y **EBURY MÉXICO** reciba los fondos, **EBURY MÉXICO** realizará la transmisión de fondos con independencia de que la entrega de los recursos al destinatario en su cuenta bancaria no se vea reflejada inmediatamente debido al funcionamiento de los sistemas de pagos o transmisión de fondos a través de los que operen las entidades financieras o transmisores de dinero, nacionales o del exterior, en donde el destinatario recibirá los recursos objeto de la transmisión de fondos.

En el supuesto de que por causas imputables al destinatario y/o del **USUARIO**, no pueda entregarse al destinatario el dinero objeto de la transmisión de fondos, dentro de un plazo razonable, **EBURY MÉXICO** reembolsará el respectivo monto.

En el caso de que el **USUARIO** identifique un error en una orden de transmisión de fondos, dispondrá de hasta cinco días hábiles a partir de la fecha en que tenga conocimiento del error para notificarlo a **EBURY MÉXICO**. Después de lo cual, **EBURY MÉXICO** no tendrá ninguna obligación de investigar o realizar ningún acto al respecto ni proporcionar un reembolso.

1.2. Transmisión de fondos de terceros a EL **USUARIO**.

El **USUARIO** podrá recibir transmisiones de fondos provenientes de residentes en territorio nacional o extranjero, a través de **EBURY MÉXICO**. Para tal efecto, el remitente deberá ser usuario de **EBURY MÉXICO**, o bien, contratar los servicios de un transmisor de dinero o entidad financiera, nacional o del exterior, con la que **EBURY MÉXICO** tenga establecida una relación contractual para que dicho transmisor o entidad reciba los recursos de los remitentes y envíe los respectivos fondos a **EBURY MÉXICO**, con el fin de que esta entregue los fondos a sus **USUARIOS** en territorio nacional. En este último supuesto, los remitentes no mantienen ni requieren mantener una relación jurídica o contrato celebrado con **EBURY MÉXICO**.

EBURY MÉXICO proporcionará al **USUARIO** los datos necesarios para que los terceros remitentes puedan instruir la transmisión de fondos a los transmisores de dinero extranjeros o entidades financieras de exterior referidas en el párrafo anterior.

Los recursos que los transmisores de dinero extranjeros o entidades financieras del exterior entreguen a **EBURY MÉXICO** deberá realizarse en MXN o USD, corriendo a cargo del remitente y/o el **USUARIO** los costos que conlleve la conversión de monedas que, en

su caso, las entidades financieras nacionales o del exterior autorizadas para ello, requieran. **EBURY MEXICO** notificará al **USUARIO** de los costos y tipo de cambio que se utilizaría en la operación, previa ejecución de la misma. Los transmisores de dinero extranjeros o entidades financieras del exterior podrán entregar a **EBURY MÉXICO** los fondos en USD siempre que la cuenta a donde deba entregarse los recursos al **USUARIO** esté denominada en dicha moneda.

EBURY MÉXICO entregará al **USUARIO**, en un plazo razonable desde su recepción, los recursos objeto de la transmisión de fondos mediante transferencia electrónica, en una sola exhibición, a la cuenta que el **USUARIO** haya designado para tales efectos, abierta en una entidad financiera mexicana a nombre del **USUARIO**.

EBURY MÉXICO se reserva el derecho para determinar si es procedente ejecutar, rechazar o suspender las transferencias que reciban en beneficio del **USUARIO** sin la información requerida por las Disposiciones PLD/FT, o bien, cuando exista sospecha fundada o indicio de que los recursos pudieran estar relacionados con los actos o conductas a que se refieren los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal.

SEGUNDA: DECLARACIONES Y GARANTÍAS

El **USUARIO** manifiesta, garantiza y acuerda con **EBURY MEXICO** que:

1. Proporcionará la información que **EBURY MÉXICO** le solicite para su debida identificación, así como respecto a las transacciones que realiza a través de **EBURY MÉXICO**, y acepta que **EBURY MÉXICO** entregue dicha información a las autoridades financieras para dar cumplimiento al régimen de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo ("**PLD/FT**") establecido en el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito ("**LGOAAC**") y en las "Resolución por la que se expiden las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a los transmisores de dinero a que se refiere el artículo 81-A Bis del mismo ordenamiento", emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o las que las sustituyan;
2. Los fondos con los que cumplirá con las obligaciones establecidas en el presente Contrato no han sido objeto, instrumento y/o producto de la comisión de delito alguno y provienen íntegramente de la realización de actividades lícitas establecidas en su objeto social, ni actúa en nombre de un tercero o sujeto a la autoridad o dirección de un tercero;
3. Cumple y cumplirá en todo momento con todo el marco normativo que le sea aplicable, cualquier disposición de sus documentos constitutivos, cualquier orden o sentencia de cualquier tribunal u otra dependencia gubernamental y no utilizará los servicios de **EBURY MÉXICO** con fines de lavado de dinero, evasión fiscal, financiamiento del terrorismo o cualquier otra actividad ilegal;
4. No está sujeto a sanciones (independientemente de cómo se describan) emitidas por Canadá, la Unión Europea, el Reino Unido, las Naciones Unidas, los Estados Unidos de América o cualquier otro gobierno, país u otro organismo correspondiente ("**Sanciones**"); no es controlado, directa o indirectamente, por una persona o entidad que esté sujeta a sanciones; no ha infringido ninguna Sanción y no transferirá ni recibirá fondos utilizando a un tercero con sede fuera de una jurisdicción sancionada que esté conectado a una parte con sede en una jurisdicción sancionada, y notificará inmediatamente a **EBURY MÉXICO** de cualquier incumplimiento a los supuestos anteriores; y
5. Tiene y mantendrá todos los derechos, poderes, autoridad, permisos, licencias, consentimientos, aprobaciones y autorizaciones necesarios para celebrar este Contrato, hacer uso de los servicios y cumplir con sus obligaciones en virtud de este Contrato.

TERCERA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.

El **USUARIO** se obliga a pagar a **EBURY MÉXICO**, por concepto de contraprestación, las cantidades establecidas en el **ANEXO 2** de este Contrato (en adelante, la "**CONTRAPRESTACIÓN**"), y sujeto a los términos y condiciones que en el mismo **ANEXO 2** se establecen.

Las **PARTES** acuerdan que la **CONTRAPRESTACIÓN** será pagada por el **USUARIO** mediante transferencia electrónica a la cuenta señalada para tal efecto por **EBURY MÉXICO** en un plazo de 10 días desde la fecha de la factura.

CUARTA: CESIÓN.

EBURY MÉXICO en cualquier momento y de tiempo en tiempo podrá, sin el consentimiento del **USUARIO**, transferir (ya sea por novación, cesión, garantía o de otro modo) la totalidad o parte de los derechos y/u obligaciones derivados de este Contrato.

El **USUARIO** no podrá ceder, gravar, transferir ni otorgar garantía sobre ninguno de sus derechos u obligaciones en virtud de este Contrato sin el consentimiento previo por escrito y expreso de **EBURY MÉXICO**.

QUINTA: CONTACTO/QUEJAS

El **USUARIO** podrá ponerse en contacto con **EBURY MÉXICO** en relación con los **SERVICIOS**, través de un representante de **EBURY MÉXICO** o poniéndose en contacto con info@ebury.mx. En caso de que el **USUARIO** no esté satisfecho con alguno de los **SERVICIOS**, puede ponerse en contacto con un representante de **EBURY MÉXICO** utilizando cualquiera de los siguientes datos:

- o **Teléfono:** +525511638641
- o **Correo:** Miguel de Cervantes Saavedra No 161 piso 2 Colonia Polanco Ciudad de México 11520, México.
- o **Correo electrónico:** complaints@ebury.com.
- o **Sitio web:** política de reclamaciones en <https://ebury.mx/legal/politica-de-reclamaciones/>.

SEXTA: MODIFICACIONES.

Este Contrato puede ser actualizado y/o modificado por **EBURY MÉXICO** en cualquier momento y tiempo en tiempo, por cualquier motivo, incluyendo, entre otros:

1. Para reflejar un cambio en la legislación aplicable, los requisitos regulatorios que son aplicables a **EBURY MÉXICO** o las prácticas del mercado;
2. Si **EBURY MÉXICO** determina, a su entera discreción, que el cambio es en beneficio de su usuarios;
3. Para reflejar un cambio en nuestras **CONTRAPRESTACIONES** o costos en la prestación de los **SERVICIOS**;
4. Cuando proporcionemos nuevos servicios;
5. Para reflejar un cambio en la forma en que cobramos por los **SERVICIOS**;
6. Para reflejar los desarrollos tecnológicos (o los desarrollos esperados) (incluyendo los sistemas utilizados para administrar el negocio) o en respuesta a posibles riesgos para la seguridad de la transmisión de fondos (incluyendo, entre otros, un cambio en, o mejoras en los pasos de seguridad que debe seguir el **USUARIO** para o enviar una orden de transmisión de dinero), o
7. Para responder a cualquier otro cambio que afecte a las **PARTES**.

Cualquier actualización y/o modificación que **EBURY MÉXICO** realice a este Contrato se le comunicará por escrito al **USUARIO** (mediante referencia por medio que **EBURY MÉXICO** considere idóneo a su discreción), al menos dos semanas antes de que dichas actualizaciones y/o modificaciones entren en vigor. Salvo que dichas actualizaciones y/o modificaciones, a consideración razonable de **EBURY MÉXICO**, sean requeridas por la legislación aplicable o sean a favor del **USUARIO**.

Si el **USUARIO** no está de acuerdo con las actualizaciones y/o modificaciones, tendrá derecho a dar por terminado este Contrato mediante notificación previa a que las actualizaciones y/o modificaciones entren en vigor. Si el **USUARIO** no notifica a **EBURY MÉXICO** su voluntad de dar por terminado este Contrato antes de ese momento, se considerará que ha aceptado las actualizaciones y/o modificaciones.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL USUARIO.

El **USUARIO** tendrá las siguientes obligaciones:

1. Pagar total y oportunamente la **CONTRAPRESTACIÓN** de los **SERVICIOS** convenidos en este Contrato.
2. Proporcionar la información necesaria a fin de que **EBURY MÉXICO** pueda realizar las transmisiones de fondos que le instruya el **USUARIO**, o aquellas que **EBURY MÉXICO** reciba en favor del **USUARIO**. Lo anterior, incluye sin limitar, la información sobre la identidad de los destinatarios indicados por el **USUARIO**. En ese sentido, **EBURY MÉXICO** tendrá la facultad de solicitar y requerir al **USUARIO** toda la información necesaria que requiera para cumplir con las Disposiciones PLD/FT para la identificación de los destinatarios y sus "Propietarios Reales". Esta información podrá ser solicitada en cualquier momento por parte de **EBURY MÉXICO** (tanto de operaciones anteriores y/o finalizadas, como de operaciones en curso), vía correo electrónico, estando el **USUARIO** obligado a entregarla en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales, contados a partir de que **EBURY MÉXICO** lleve a cabo la solicitud correspondiente.
3. En ningún caso **EBURY MÉXICO** será responsable frente a los terceros que el **USUARIO** haya señalado como destinatarios de transmisiones de dinero, por lo que, en caso de cualquier queja, reclamación, demanda, o cualquier similar interpuesta en contra de **EBURY MÉXICO**, el **USUARIO** se obliga a indemnizar, sacar en paz y a salvo, y a pagar a **EBURY MÉXICO** y, en su caso, demás empresas de su grupo empresarial, a sus consejeros, funcionarios, empleados, agentes, representantes y subcontratistas (cada uno de ellos una "Persona Indemnizada" y en conjunto las "Personas Indemnizadas") los daños y perjuicios que la ejecución de los **SERVICIOS** o cualquier hecho u omisión del **USUARIO** les ocasionen, así como los gastos y costas judiciales que las Personas Indemnizadas estuvieren constreñidas a pagar por tal motivo, haciéndose cargo también del pago de los honorarios por la representación legal que las Personas Indemnizadas decidan contratar para su debida defensa. Lo anterior, con excepción que los daños y perjuicios que se causen se deriven directamente del incumplimiento doloso, fraude o negligencia por parte de la Persona Indemnizada en cuestión. La indemnización que se obtenga de lo anterior se aplicará por separado a cada Persona Indemnizada y cada Persona Indemnizada podrá hacer exigible lo previsto en esta cláusula en su propio nombre.
4. El **USUARIO** en este acto renuncia a cualquier derecho que pueda tener de exigir a **EBURY MÉXICO** (o a las demás empresas de su grupo empresarial, a sus consejeros, funcionarios, empleados, agentes, representantes y subcontratistas) que primero proceda a valer cualquier derecho, garantías, reclamaciones o pagos antes de reclamar que el **USUARIO** cubra los daños y perjuicios a que se refiere esta cláusula **NOVENA**. Por este motivo, si un destinatario de las transferencias de fondos o cualquier otro tercero presenta una queja, reclamación, demanda o cualquier otro acto similar contra las Personas indemnizadas, **EBURY MÉXICO** tendrá derecho a resolver o tratar la reclamación del **USUARIO** a su entera discreción y en caso de que **EBURY MÉXICO** acuerde cualquier exoneración, liberación o acuerdo, ya sea respecto de las obligaciones del **USUARIO** o cualquier garantía para esas obligaciones, en su totalidad o en parte, acerca de la base de cualquier pago, garantía u otra disposición que se evite o deba restaurarse en caso de insolvencia, liquidación, administración o de otro modo, sin limitación, entonces su responsabilidad en virtud de esta cláusula continuará o se restablecerá como si la exoneración, liberación o acuerdo no hubieran ocurrido.
5. El **USUARIO** se obliga a cumplir en todo momento lo señalado por **EBURY MÉXICO** para dar cumplimiento a lo establecido en el régimen de **PLD/FT** al que se encuentra sujeta.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD.

Las **PARTES** deberán dar cumplimiento estricto y oportuno a todas las obligaciones legales, sean laborales o previsionales, que pesen sobre ellas, respecto del personal que ocuparan para el óptimo desarrollo de los **SERVICIOS** objeto del presente Contrato, por lo que cada una de las **PARTES** serán responsables de todas y cada una de las consecuencias que deriven del incumplimiento de dichas obligaciones a su cargo, obligándose a sacar en paz y a salvo, así como a indemnizar a la otra **PORTE** de cualquier daño y/o perjuicio que se le llegue a ocasionar.

El **USUARIO** acepta expresamente que la disponibilidad de los **SERVICIOS** objeto del presente Contrato depende del funcionamiento de los sistemas de pago, las conexiones entre **EBURY MÉXICO** y las entidades financieras nacionales o del exterior, desde o hacia las cuales se transfieran los recursos objeto de las transmisiones de fondos en las que el **USUARIO** sea remitente o destinatario; por lo que, la falta de prestación de los **SERVICIOS** en virtud de la insuficiencia de los sistemas y conexiones antes mencionadas no será, bajo supuesto alguno, imputable a **EBURY MÉXICO**, por lo que en este acto, el **USUARIO** libera a **EBURY MÉXICO** de cualquier tipo de responsabilidad.

Asimismo, el **USUARIO** entiende y acepta que no existe ninguna obligación o garantía de que los **SERVICIOS** que proporciona **EBURY MÉXICO** en virtud del presente Contrato cumplirán con algún requisito particular, que su funcionamiento estará completamente libre de errores o que cualquier defecto será susceptible de corrección o mejora. Con excepción del fraude, ninguna información o consejo oral o escrito proporcionado por nosotros o las empresas del grupo empresarial al que pertenece **EBURY MÉXICO**, sus respectivos consejeros,

funcionarios, empleados, agentes, representantes y subcontratistas, creará ninguna obligación o garantía ni dará lugar a ninguna otra responsabilidad que no esté expresamente establecida en este Contrato.

Ni **EBURY MÉXICO** ni ninguna de las sociedades que formen parte de su grupo empresarial serán responsables ante el **USUARIO** o cualquier empresa con la que venga vínculos patrimoniales, por cualquier pérdida indirecta, especial, consecuente o incidental de utilidades, negocios, contratos, fondo de comercio, reputación, oportunidad, producción de ingresos o ahorros anticipados, independientemente de su causa, que surjan de o en relación con cualquier suministro, falta de suministro o retraso en el suministro de cualquiera de los **SERVICIOS**. Asimismo, **EBURY MÉXICO** no será responsable ante usted ni ante ninguna de ante el **USUARIO** o cualquier empresa con la que venga vínculos patrimoniales, por los daños y perjuicios en que incurrida el **USUARIO**:

1. Si el marco normativo, incluyendo el régimen de PLD/FT, impide a **EBURY MÉXICO** a cumplir con cualquiera de sus obligaciones en virtud de este Contrato.
2. Con motivo o en relación con un caso de fuerza mayor.
3. Que surjan por incumplimientos del **USUARIO**.
4. Con motivo de o en relación con los **SERVICIOS**, incluyendo sin limitación, cualquier transmisión de fondos, cuando **EBURY MÉXICO** haya actuado siguiendo las instrucciones que razonablemente aparentaban que fueron giradas por el **USUARIO**, sus representantes legales o personas autorizadas por el **USUARIO**.

EBURY MÉXICO solo será responsable ante el **USUARIO** por el daño causado que surja de cualquier falla por parte de **EBURY MÉXICO** en procesar una transmisión de fondos conforme a este Contrato, limitándose al costo de reprocesar dicha operación, ya sea por negligencia o incumplimiento de este Contrato.

EBURY MÉXICO presta sus **SERVICIOS** con independencia de los servicios que otras empresas afiliadas o que formen parte del mismo grupo empresarial al que pertenece **EBURY MÉXICO** ofrezcan en otras jurisdicciones, por lo que en ningún momento **EBURY MÉXICO** será responsable ante el **USUARIO** del incumplimiento de las obligaciones que este haya contratado con aquellas y, por consiguiente, el **USUARIO** no podrá exigir indemnización alguna o retener el pago de las **CONTRAPRESTACIONES** a **EBURY MÉXICO** a causa de los servicios que el **USUARIO** haya contratado con aquellas empresas.

NOVENA: VIGENCIA DE CONTRATO.

El presente Contrato entrará en vigor al momento de su celebración y tendrá una vigencia indefinida.

DÉCIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de las **PARTES** estará facultada para terminar de manera anticipada el presente Contrato, sin necesidad de que medie causa justificada y sin responsabilidad alguna a su cargo, dando previo aviso a la otra **PARTE** con 5 (cinco) días hábiles de anticipación; en el entendido de que, durante este plazo, los **SERVICIOS** continuarán presentándose y se devengarán los pagos convenidos en el presente Contrato y sus anexos.

EBURY MÉXICO podrá dar por terminado este Contrato en cualquier día con efecto inmediato, sin previo aviso, si considera, a su entera y absoluta discreción, que:

1. El **USUARIO** está utilizando los **SERVICIOS** de manera fraudulenta, inapropiada o con fines ilegales;
2. La terminación es necesaria para **EBURY MÉXICO** para cumplir sus obligaciones de conformidad con la legislación aplicable;
3. En caso de que **EBURY MÉXICO** continúe prestando los **SERVICIOS** al **USUARIO**, es probable que el **USUARIO** infrinja la legislación aplicable o haga que **EBURY MÉXICO** o sus empresas afiliadas infrinjan la legislación aplicable (incluyendo, entre otras, lo relacionado con el fraude, la prevención de lavado de dinero o la financiación del terrorismo);
4. El **USUARIO** ha incumplido los términos de este Contrato (incluyendo, entre otros, cualquier declaración, garantía, convenio u otra obligación) o cualquier otro acuerdo con **EBURY MÉXICO** o sus empresas afiliadas;
5. El **USUARIO** no ha realizado algún pago a los que esté obligado conforme a este Contrato en los plazos establecidos en este mismo instrumento;
6. **EBURY MÉXICO** tenga alguna inquietud relevante sobre la idoneidad de la información que el **USUARIO** ha proporcionado;

7. El **USUARIO** esté sujeto a un acto de insolvencia;
8. Una autoridad regulatoria o policial facultada ha iniciado, o ha anunciado que iniciará, una acción regulatoria o policial, o una investigación en contra del **USUARIO**;
9. La conducta del **USUARIO** es de mala reputación o es capaz de dañar la reputación de **EBURY MÉXICO** (o la reputación de sus empresas afiliadas) por asociación;
10. Se produzca un cambio en las circunstancias del **USUARIO** (incluyendo, entre otros, un deterioro o cambio en su posición financiera) o en la naturaleza de su negocio que **EBURY MÉXICO** considere relevantemente adverso para que pueda seguir prestando los **SERVICIOS**;
11. Se haya producido un caso de fuerza mayor y, como consecuencia de ello, impide, o se vuelve imposible o impráctico para **EBURY MÉXICO** prestar los **SERVICIOS**;
12. El **USUARIO** ya no es apto para recibir los Servicios;
13. Se haya producido un incumplimiento, evento de incumplimiento, terminación u otra condición o evento similar con respecto al **USUARIO** o cualquiera de sus empresas relacionadas en virtud de uno o más acuerdos con **EBURY MÉXICO** o cualquiera de sus empresas afiliadas (un "Incumplimiento Cruzado"); o
14. La relación con el **USUARIO** presente un riesgo comercial para **EBURY MÉXICO** o cualquiera de sus empresas afiliadas.

El **USUARIO** deberá notificar inmediatamente a **EBURY MÉXICO** cuando tenga conocimiento de la ocurrencia de cualquiera de los eventos mencionados en esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA: CONSECUENCIAS DE LA TERMINACIÓN

En caso de terminación o rescisión de este Contrato, sus términos permanecerán en vigor hasta que se abone íntegramente el pago de la **CONTRAPRESTACIÓN** y demás pagos pendientes y/o debidos, según el caso, sin perjuicio de las demás acciones y obligaciones que se deriven por ley.

EBURY MÉXICO determinará el saldo adeudado por cada **PARTE** a la otra ("Saldo Adeudado"). Después de dicha determinación, el Saldo Adeudado de una **PARTE** se compensará con el Saldo Adeudado de la otra **PARTE**, y se calculará el saldo neto de dicha compensación, siendo el saldo resultante el "Monto de Terminación". Si el Saldo Adeudado por el **USUARIO** es mayor que el Saldo Adeudado por **EBURY MÉXICO**, el **USUARIO** pagará el Monto de Terminación; y si el Saldo Adeudado por **EBURY MÉXICO** es mayor que el Saldo Adeudado por el **USUARIO**, le pagaremos el Monto de Terminación. Para efectos de este cálculo, todas las sumas no denominadas en MXP se convertirán a MXP al tipo de cambio al contado vigente en las fechas y horas que **EBURY MÉXICO** determine, actuando razonablemente.

Las **PARTES** entienden y acuerdan que después de la fecha de terminación:

1. El **USUARIO** no podrá exigir a **EBURY MÉXICO** que:
 - a Acepte más instrucciones de transferencias de fondos; y
 - b Pagarle de otra manera que sea distinta a una transferencia electrónica a la cuenta que el **USUARIO** mantenga abierta en alguna entidad financiera mexicana.

En el caso de que la totalidad o parte del Monto de Terminación que el **USUARIO** adeude no se pague a su vencimiento, dicho monto pendiente de pago devengará intereses durante el período comprendido entre (e incluyendo) la fecha de vencimiento original hasta (pero excluyendo) la fecha efectiva de pago, conforme a la tasa de interés legal.

2. Si el Monto de Terminación es pagadero por:
 - a El **USUARIO** a **EBURY MÉXICO**, dicho monto será inmediatamente exigible y pagadero a la cuenta que **EBURY MÉXICO** señale; o
 - b **EBURY MÉXICO** al **USUARIO**, dicho monto vencerá inmediatamente y será pagadero a la cuenta que el **USUARIO** mantenga abierta en alguna entidad financiera mexicana y designe para tal efecto, pero en todos los casos, sujeto a los derechos de compensación del Monto de Terminación de acuerdo con los términos del numeral siguiente.

3. A partir de la fecha de terminación y sujeto a la legislación aplicable, **EBURY MÉXICO** tendrá derecho, sin previo aviso al **USUARIO** ni a ninguna otra persona, a:
- a Compensar cualquier Monto de Terminación que **EBURY MÉXICO** adeude al **USUARIO** contra cualquier obligación que el **USUARIO** (o cualquiera de sus empresas relacionadas) tenga con **EBURY MÉXICO** (o cualquiera de sus empresas afiliadas), ya sea que surja o no en virtud de este Contrato, vencida o contingente e independientemente de la moneda o el lugar de pago, o
 - b Compensar cualquier Monto de Terminación que el **USUARIO** adeude a **EBURY MÉXICO** contra cualquier obligación que **EBURY MÉXICO** (o cualquiera de sus empresas afiliadas) tenga con el **USUARIO** (o a cualquiera de sus empresas relacionadas), ya sea que surja o no en virtud de este Contrato, vencida o contingente e independientemente de la moneda o el lugar de pago; (los incisos a) y b) en su conjunto, se denominarán los "Otros Montos").

En la medida en que se compensen Otros Montos, estos se liberarán inmediatamente en todos los aspectos. Para efectos de la compensación en distinto tipo de monedas (MXN o USD), **EBURY MÉXICO** podrá convertir cualquiera de las obligaciones al tipo de cambio de mercado aplicable en la fecha correspondiente. Si no se determina el monto de una obligación, **EBURY MÉXICO** podrá estimar ese monto y compensarlo con respecto a la estimación, sujeto a que la **PARTE** correspondiente rinda cuentas a la otra cuando se determine el monto de la obligación. No se podrá crear un gravamen u otro derecho de garantía respecto de lo dispuesto en el numeral 3 de esta cláusula, el cual deberá entenderse independiente y sin perjuicio de cualquier derecho de compensación, gravamen, derecho de retención, u otros derechos similares a los que una **PARTE** tenga derecho o esté sujeta en cualquier momento, ya sea por ministerio de ley, contrato o por cualquier otra causa.

La terminación de este Contrato no afectará a ninguna disposición del mismo que esté expresa o implícitamente destinada a subsistir tras dicha terminación.

DÉCIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR.

Las **PARTES** quedarán exentas de responsabilidad por cualquier incumplimiento que se deba a un caso de fuerza mayor, entendiéndose como un tal a cualquier evento que está fuera del control razonable de una **PARTE**, incluyendo, entre otros, actos de guerra y terrorismo, insurrección, desórdenes civiles, casos fortuitos, huelgas postales o de otro tipo o acciones industriales similares, actos o regulaciones de cualquier organismo o autoridad gubernamental o supranacional o mercados, el incumplimiento de cualquier mercado de sus obligaciones, la avería, falla o mal funcionamiento de cualquier servicio de telecomunicaciones o informático, epidemias, pandemias, cuarentenas, enfermedades o intervención gubernamental como resultado de los mismos.

Si ocurrieran tales circunstancias, la **PARTE** afectada informará a la otra, sin demora, y por escrito, la existencia del hecho, como tal hecho afectará al cumplimiento del Contrato, y duración del mismo, procediendo de la misma manera para informar del término de tal hecho y, en ambos casos, acompañando los documentos justificativos correspondientes.

Tan pronto como los hechos constitutivos de fuerza mayor hubiesen cesado en sus efectos, las **PARTES** iniciarán o continuarán el cumplimiento de sus obligaciones afectadas, previa coordinación.

DÉCIMA TERCERA: OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA.

Las **PARTES** se obligan a cumplir con las obligaciones que resulten a su cargo, en términos de lo establecido en las disposiciones aplicables en materia de PLD/FT.

El **USUARIO** se obliga a que los recursos que sean objeto de la transmisión de fondos sean de su propiedad y no de otras personas, y que provendrán del desarrollo de actividades lícitas. En caso de que los recursos sean propiedad de un tercero, se obliga a notificarlo a **EBURY MÉXICO** e identificar al tercero por cuenta del cual actúe, conforme a lo requerido por **EBURY MÉXICO**.

El **USUARIO** reconoce y acepta que **EBURY MÉXICO** no proporcionará los **SERVICIOS** para amparar operaciones que involucren, directa o indirectamente, o se relacionen con juegos de azar en línea, pornografía, armas de fuego, drogas ilegales y parafernalia, medicamentos controlados de farmacias en línea o sin licencia, documentos falsificados, productos que infrinjan los derechos de autor o productos falsificados, préstamos a corto plazo y casas de empeño, criptomonedas o cualquier actividad que **EBURY MÉXICO** considere ilegal o contraria a la legislación aplicable o buenas costumbres ("Negocios Excluidos").

El **USUARIO** reconoce y acepta que **EBURY MÉXICO** está obligada a reportar a las autoridades ciertas operaciones y remitir la información que éstas le soliciten, por lo que podrá verse obligada a dar la información personal del **USUARIO** y los destinatarios de las

transacciones que el **USUARIO** haya realizado, así como de las operaciones de transmisión de fondos que ejecute en virtud de este Contrato.

El **USUARIO** asimismo reconoce y acepta que, en términos de la normativa aplicable o por orden de autoridad competente, **EBURY MÉXICO** suspenderá sus servicios, sin previa notificación. En caso de efectuarse la suspensión, **EBURY MÉXICO** dará aviso de esta situación por escrito y de manera inmediata al correo electrónico del **USUARIO** que tenga registrado, en el que informará al **USUARIO** la causa de la suspensión de los servicios.

DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Ambas **PARTES** del presente Contrato, tanto el **USUARIO** como **EBURY MÉXICO**, y viceversa, expresamente se obligan a no difundir y/o revelar y/o comunicar a ninguna persona (ya sea natural o jurídica), bajo ningún título ni circunstancia, todo o parte de la información confidencial que les sea remitida por su contraparte con motivo de las negociaciones y **SERVICIOS** que van a llevar a cabo, así como a asegurarse que sus representantes, personas relacionadas con cada una de las **PARTES** y los representantes de estas, cumplan con esta obligación.

Para los efectos del presente instrumento, el término "Información Confidencial" significará cualquiera y la totalidad de la información a la que una de las **PARTES** tenga acceso en virtud de los **SERVICIOS**, contenida en cualquier forma o medio, sea o no calificada como confidencial o reservada, incluyendo, pero no limitada a, la tecnología, convenios, información financiera, planes comerciales, contratos y/o negociaciones de cada **PARTE** con terceros, bases de datos, información, informes, análisis, compilaciones, estadísticas, resúmenes, código de fuente u objeto, documentación, manuales, estudios, especificaciones de productos o servicios, datos personales e información de cuentas bancarias o similares de clientes de las empresas con las que contrata cada **PARTE**, datos de transferencias bancarias o similares de los clientes de las empresas con las que cada **PARTE** contrata, bancos e instituciones financieras de los clientes de las empresas con las que **PARTE** contrata, y cualesquiera otros documentos o información, o cualesquiera documentos en los que ellos se fundan, ya sea escritos o verbales, concerniente a su contraparte y todos sus clientes, actuales o pasados, incluyendo, sin que importe limitación, la propiedad intelectual de contraparte, clientes, bases de datos, contactos comerciales, planes comerciales, políticas, procedimientos, estándares y productos, en cada caso, proporcionados en forma directa o indirecta por la contraparte, o por cualesquiera de los directores, funcionarios, empleados, agentes, abogados, contadores u otros asesores y representantes de su contraparte.

Sin que sea limitativo, la obligación de confidencialidad comprende, entre otras, los siguientes deberes:

1. Tomar todas las medidas que fueren pertinentes para salvaguardar la Información Confidencial de las **PARTES** y sus clientes.
2. No divulgar, publicar ni hacer uso de la Información Confidencial de cualquier forma, incluyendo correos electrónicos y llamados telefónicos, para un uso distinto al indicado en el presente Contrato.
3. No sacar provecho de la Información Confidencial.
4. No efectuar intentos ni obtener información de las **PARTES** ni de sus clientes que no haya sido otorgada por éstas.
5. Respetar el secreto financiero y reserva establecidos en la legislación mexicana y cualquier normativa relacionada con la protección de datos personales.

No obstante lo anterior, las **PARTES** podrán permitir el acceso a la Información Confidencial:

1. A sus representantes, directivos, empleados, auditores, aseguradoras o asesores profesionales y a los de su grupo empresarial en la medida que sea necesaria para permitir que la **PARTE** de que se trate pueda cumplir cualquiera de sus deberes o ejercer sus derechos en virtud de este Contrato.
2. A cualquier autoridad judicial o administrativa, cuando la divulgación sea requerida por ley o por resolución u orden emitida por tribunal o autoridad administrativa competente que tenga facultades de regulación, supervisión, inspección o vigilancia sobre la **PARTE** de que se trate o cualquiera de las empresas integrantes de su grupo empresarial, incluyendo, entre otros, los casos en que se requiera el envío de Información Confidencial con el fin de cumplir con las obligaciones de entrega de información periódica, presentación de avisos o reportes a dichas autoridades.
3. En la medida en que la Información Confidencial se haya puesto a disposición del público o sea de conocimiento general en el momento de la divulgación, que no sea como resultado de un incumplimiento de esta cláusula.
4. A alguna autoridad fiscal en la medida que sea necesaria para la gestión adecuada de los asuntos fiscales de esa **PARTE** o de cualquiera las sociedades que forman parte del mismo grupo empresarial.
5. Si cuenta con la aprobación previa por escrito de la otra **PARTE**.

En el evento que una de las **PARTES** sea obligado a revelar todo o parte de la Información Confidencial en virtud de una resolución judi-

cial u orden emitida por un tribunal o autoridad administrativa competente, dicha divulgación por parte de la contraparte no constituirá una infracción al presente instrumento siempre que: (a) se notifique en un plazo no mayor a 48 horas hábiles a la contraparte afectada de la existencia, términos y circunstancias que contextualicen dicha solicitud y una copia de la información que se proponga divulgar, (b) evalúe con la contraparte la conveniencia de adoptar medidas legales disponibles para oponerse o limitar dicha solicitud, y (c) si la divulgación de dicha Información Confidencial es obligatoria o aconsejable, emplee sus mejores esfuerzos para obtener una orden u otra garantía suficiente para asegurar el tratamiento en calidad de confidencial de la Información Confidencial a ser divulgada.

Cada parte reconoce que la "Información Confidencial" de su contraparte y sus clientes es de propiedad exclusiva y confidencial de la parte de la cual se origina y de aquellos terceros involucrados en dicha información, por lo que se asume la obligación de indemnizar los perjuicios directos e indirectos que se generen como consecuencia de su contravención al deber de confidencialidad, ya sea por medio de sus trabajadores, gerentes, accionistas, directores, asesores o de cualquier otras personas que participen en la ejecución del presente Contrato.

Las obligaciones de esta cláusula continuarán aplicándose después de que este Contrato se de por terminado sin límite de tiempo.

DÉCIMA QUINTA: DATOS PERSONALES.

Las **PARTES** reconocen que para cumplir con la prestación de los **SERVICIOS, EBURY MÉXICO**, sus empresas afiliadas, los transmisores de dinero extranjeros o las entidades financieras del exterior con los que **EBURY MÉXICO** tenga una relación contractual, pueden llegar a tratar datos personales del **USUARIO**, de sus representantes legales, de los remitentes o destinatarios de las transmisión de fondos.

El **USUARIO** reconoce y acepta que dichos datos personales, incluyendo datos personales sensibles, se recopilen, utilicen y transmitan a terceros, según se requiera en la ejecución de este Contrato, y declara y garantiza a **EBURY MÉXICO** que ha obtenido todos los consentimientos y autorizaciones necesarios, así como proporcionado todos los avisos requeridos a sus empleados, directivos, consejeros, representantes, destinatarios y firmantes autorizados cuyos datos personales se deben proporcionar a **EBURY MÉXICO** para permitir que esta recopile, use y divulgue los datos personales para los fines descritos en este Contrato.

Las **PARTES** están de acuerdo que el tratamiento de dichos datos personales se regirá por el aviso de privacidad de **EBURY MÉXICO**, disponible [aquí](#), cuyos contenidos se ajustarán a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, así como al Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (Reglamento 2016/679) cuando los datos personales, en su caso, sean transmitidos y tratados por las empresas afiliadas a **EBURY MÉXICO**, en su carácter de encargadas de los datos personales.

EBURY MÉXICO puede transmitir datos personales a proveedores de servicios externos, a nuestras Filiales o a agentes y asesores de Ebury (incluidos sus subcontratistas), bajo el acuerdo de que mantengan su carácter confidencial y se implanten las salvaguardias convenientes. **EBURY MÉXICO** será responsable de verificar que dichas partes, den cumplimiento a las siguientes obligaciones: (i) mantener la confidencialidad de cualquier dato personal que trate por instrucciones de **EBURY MÉXICO**; (ii) tratar los datos personales conforme al aviso de privacidad de **EBURY MÉXICO**; (iii) tratar los datos personales únicamente para las finalidades que deriven del presente Contrato; (iii) implementar todas las medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas para la protección de los datos personales que trate por cuenta de **EBURY MÉXICO**; (iv) suprimir los datos personales una vez concluida la relación contractual del **USUARIO** con **EBURY MÉXICO** o a solicitud expresa del **USUARIO**, y conforme a la legislación aplicable pueda efectuarse dicha supresión, y (v) abstenerse de transferir los datos personales a un tercero salvo que **EBURY MÉXICO** así lo determine o lo requiera una autoridad competente.

EBURY MÉXICO también podrá transmitir datos personales a terceros con el fin de evitar fraudes (incluidas agencias de prevención del fraude), a autoridades reguladoras y gubernamentales del México, EEE, Reino Unido y otros países, en relación con sus obligaciones (como la prevención de delitos o según lo exijan las Leyes vigentes), a agencias de referencia crediticia y agencias de verificación de identidad (y otras fuentes de información que ayuden a verificar su calificación crediticia e identidad). Es posible que algunos terceros mantengan un registro de este proceso, el cual puede utilizarse para ayudar a otras empresas a verificar su calificación crediticia e identidad, y a prevenir el fraude. **EBURY MÉXICO** también podrá necesitar dar acceso a datos personales a sus auditores, asesores profesionales, agentes o subcontratistas, o bien a cualquier persona interesada en el negocio de **EBURY MÉXICO**.

En caso de que el **USUARIO** pueda ser considerado como responsable del tratamiento de datos personales, las obligaciones a su cargo que deriven de ello serán completamente independientes a las que asume en virtud del presente Contrato y será el **USUARIO** el único responsable frente a los titulares de los datos personales que maneje del cumplimiento de dichas obligaciones.

Las **PARTES** se obligan a sacar en paz y a salvo, así como a indemnizar a la otra **PARTE** afectada de todo reclamo, proceso, acción o sanción derivada de cualquier incumplimiento a las obligaciones que tiene a su cargo en virtud del tratamiento de datos personales, asumiendo en consecuencia toda responsabilidad administrativa, civil, penal, laboral y de cualquier otra índole que se pudiera llegar a ocasionar a la otra **PARTE** en virtud de tal incumplimiento, así como la obligación de indemnizar a la **PARTE** afectada de cualquier daño

o perjuicio que pudiera sufrir por tales circunstancias

Relaciones de las **PARTES**: Las Partes reconocen que cada una de ellas actuará como responsable del tratamiento separado e independiente de los datos personales, que tratan en el curso del cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato.

El exportador de datos (el **USUARIO**) deberá ser considerado responsable del tratamiento de los datos personales que se transfieran al importador de datos (**EBURY MÉXICO**) en virtud del presente Contrato. Tan pronto como los datos personales hayan sido transferidos al importador de datos, el importador de datos se convertirá en responsable del tratamiento por su propio derecho en relación con su copia de dichos datos personales. Ninguna de las disposiciones de la presente cláusula podrá interpretarse como indicativa de la intención de las partes de actuar como corresponsables del tratamiento. Cada una de las Partes cumplirá con sus respectivas obligaciones en virtud de la legislación aplicable en materia de protección de datos.

Si es necesario las **Partes** pueden acordar firmar un contrato de cesión de datos para describir con mayor detalle el tratamiento de datos personales que se llevará a cabo.

DÉCIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las **PARTES** acuerdan que todos los derechos de propiedad intelectual, incluyendo sin limitar las marcas, avisos comerciales, secretos industriales, know-how, obras de programas de cómputo, interfaces, nombres de dominio y micrositos derivados de los mismos, documentación, técnicas o metodologías desarrolladas, en proceso de desarrollo o utilizadas con objeto del presente Contrato, son y serán titularidad de **EBURY MÉXICO**.

Este Contrato no transfiere ni otorga ninguna licencia o derecho, directa o indirectamente, bajo ninguna patente, derecho de autor u otros derechos que actualmente o en el futuro sean de titularidad de **EBURY MÉXICO**, y no transfiere ni otorga ningún derecho al **USUARIO** al respecto. El **USUARIO** reconoce y conviene que la titularidad y propiedad de los derechos de propiedad intelectual, de autor y, en general, cualesquiera y todos los derechos de propiedad relacionados con los **SERVICIOS**, continuarán siendo en todo momento de **EBURY MÉXICO**, y bajo ningún caso podrá el **USUARIO** obtener titularidad respecto de estos.

Todo antecedente que diga relación a lo indicado en la presente cláusula será considerado Información Confidencial de propiedad de **EBURY MÉXICO**, en los términos de la cláusula **DÉCIMA CUARTA** precedente.

DÉCIMA SÉPTIMA: IMPUESTOS.

Las **PARTES** se obligan a pagar los impuestos, cargas y demás contribuciones que a su cargo se generen por el cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

El **USUARIO** reconoce y acepta que es posible que le apliquen impuestos, derechos, aprovechamientos o cualquier otra contribución que no serán cobrados y/o que no se pagarán a través de **EBURY MÉXICO**; por lo que el **USUARIO** es responsable de pagar dichos impuestos, derechos, aprovechamientos o contribuciones cuando correspondan. Asimismo, es responsabilidad del **USUARIO** determinar qué impuestos, si los hubiera, se deben aplicar a la transmisión de fondos que realice o reciba, y es su responsabilidad recaudar, enterar y remitir la cantidad correcta de impuestos a las autoridades fiscales correspondientes. En caso de **EBURY MÉXICO** esté obligada a retener algún impuesto, podemos deducirlos de los montos que de otro modo se le adeudarían y enterarlos a la autoridad correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones, avisos y/o comunicaciones que las **PARTES** deban hacerse en términos de este Contrato deberán ser por escrito en los domicilios y/o correos electrónicos o medio de comunicación comparable, indicados en las declaraciones del presente Contrato o por cualquier otro medio, siempre que se obtenga una evidencia de su recepción.

Cualquier aviso o información facilitada por correo postal que no se devuelva al remitente por no entregada, se considerará entregada cinco días hábiles después de que se haya enviado por correo el sobre que la contiene. Cualquier notificación o información enviada por correo electrónico o medio de comunicación comparable se considerará debidamente entregada en la fecha de transmisión (a menos que dicha notificación o información se devuelva al remitente como no entregada). La notificación de cualquier documento para efectos de cualquier procedimiento legal relacionado con este Contrato o que surja de él será efectuada por cualquiera de las **PARTES** haciendo que se entregue a la otra **PORTE** en su domicilio social o en su última dirección conocida, según corresponda.

Las **PARTES** convienen notificar por escrito a la otra parte cualquier cambio de domicilio o de cuenta de correo electrónico. El incumplimiento de esta obligación implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el último domicilio o cuenta de correo

electrónico conocida por la **PARTE** que los efectúa, surtirán todos los efectos legales respecto de la **PARTE** a quien están dirigidos a partir de la correspondiente fecha de entrega y mientras subsista su incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA: ANEXOS Y ACUERDO ÚNICO.

Las **PARTES** deberán sujetarse tanto a lo estipulado en el presente Contrato como en lo pactado a través de los anexos y/o apéndices al mismo, los cuales forman parte integrante del presente Contrato. Este instrumento, sus anexos y apéndices constituyen y comprenden los acuerdos de las **PARTES** en su totalidad, por lo que reemplaza a la totalidad de contratos, acuerdos, convenios, negociaciones y entendimientos previos entre las **PARTES**, ya sean escritos u orales.

Salvo que se disponga expresamente lo contrario, ningún término expreso de este Contrato (ni ningún término implícito en él) es exigible por ninguna persona que no sea parte del mismo.

En caso de que alguna disposición (o parte de una disposición) de este Contrato sea considerada inaplicable, ilegal o inválida, en su totalidad o en parte, por un tribunal de jurisdicción competente, las disposiciones restantes de este Contrato permanecerán en pleno vigor y efecto.

Ningún incumplimiento o retraso de cualquiera de las **PARTES** en el ejercicio de cualquiera de sus derechos en virtud de este Contrato o de conformidad con la legislación aplicable se considerará una renuncia a ese o cualquier otro recurso o derecho, ni impedirá o restringirá el ejercicio posterior de ese o cualquier otro derecho o recurso. Ningún ejercicio único o parcial de dicho derecho o recurso impedirá o restringirá el ejercicio posterior de ese o cualquier otro derecho o recurso.

VIGÉSIMA: INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

Todos los asuntos, cuestiones y controversias concernientes a la validez, interpretación, ejecución, cumplimiento o terminación de este Contrato se regirán e interpretarán de conformidad con la legislación mexicana. No se dará efecto a ninguna otra elección de ley o normas o disposiciones sobre conflicto de leyes (extranjeras o internacionales) que pudieran resultar en la aplicación de leyes de cualquier otro país distinto a México.

Las **PARTES** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra situación.

ANEXO 1

CARÁTULA DE IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO

“EBURY MEXICO - CORPORATE APPLICATION FORM”

(documento separado)

ANEXO 2
CONTRAPRESTACIONES

La cuota de las transacciones llevadas a cabo por el **USUARIO** se acordará caso por caso con el **USUARIO** y corresponderá con un % del valor por transacción + IVA del monto total transaccionado.

En este Anexo se puede observar la descripción de las comisiones y cargos que **EBURY MÉXICO** podrá cobrar en relación con los **SERVICIOS**; sin embargo, en algunos casos, **EBURY MÉXICO** podrá utilizar una estructura de **CONTRAPRESTACIONES** que difiere de las comisiones y cargos antes descritos, que se acordarán caso por caso con el **USUARIO**.